

Finca número	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m <sup>2</sup>
	Número de catastro					
	Parcela	Polígono				
163	138	26	Félix Viu Lasierra .....	General Mola, 10 ...	Rústica .....	241
165	123	26	Antonio Lasasa Tolosana .....	Santo Domingo, 12.	Rústica .....	1.350
167	121	26	Félix Viu Lasierra .....	General Mola, 10 ...	Rústica .....	1.500
169	120	26	Félix Viu Lasierra .....	General Mola, 10 ...	Rústica .....	460
171	119	26	Félix Viu Lasierra .....	General Mola, 10 ...	Rústica .....	22
173	117	26	Félix Viu Lasierra .....	General Mola, 10 ...	Rústica .....	247
175	118	26	Félix Viu Lasierra .....	General Mola, 10 ...	Rústica .....	1.060
177	78	26	Marcelino Otin Bescós .....	General Mola .....	Rústica .....	1.180
179	78	26	Pascual Alastrue Puértolas .....	General Franco .....	Rústica .....	290
181	70.b	26	Pascual Alastrue Puértolas .....	General Franco .....	Rústica .....	1.070

**13154** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto modificado de «Presabbarri». Proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 02, Areta-Altube. Términos municipales de Lezama-Amurrio y Zuya.

En fecha 25 de abril de 1978 la Tercera Jefatura Regional de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto modificado de «Presabbarri». Proyecto de explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el pre-

citado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 8 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—6.405-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
1.101/1-P	3	154	Pradera (Expr.).	3.270	Herederos de Rafael Urrutia Larrondo.—Notificaciones: Juan Urrutia Elejalde. Muelle, 84, Las Arenas (Vizcaya) .....	24	5	11
			Huerta (Expr.).	2.855				
			Pradera (O.T.).	40				
			Huerta (O.T.).	4.905	Arrendatario: Angela Ugarte Urrutia. Caserío Presabbarri-Ciorroga. Lezama-Amurrio .....	24	5	12
<i>Término municipal de Zuya</i>								
1.207-P	2	C-15	Pradera.	835	Ayuntamiento de Zuya .....	24	5	13
1.208/1-P	2	C-54	Pradera.	2.286	Daniel Olamendi. Ciorroga. Zuya .....	24	5	13,30

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13155** ORDEN de 1 de marzo de 1978 por la que se autoriza cese de actividades en los centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Splai», de Barcelona, y «Curros Enriquez», de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades; Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando

los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escalarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Splai».

Domicilio: Calle Deyá, 18-28.  
Titular: Blas Domingo Miguel.  
Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. con efectos del presente curso académico, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Vigo.  
Localidad: Vigo.  
Denominación: «Curros Enríquez».  
Domicilio: Avenida Peinador, 320.  
Titular: Gonzalo Cachafeiro Pérez.  
Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. con efectos del presente curso académico, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de cualquiera de ellos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13156** ORDEN de 3 de marzo de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Sevilla, barrio de Triana, la denominación de «Vicente Aleixandre».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Sevilla, barrio de Triana, la denominación de «Vicente Aleixandre».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13157** ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Sevilla, barrio de Tablada, la denominación «Carlos Haya».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Sevilla, barrio de Tablada, creado por Decreto 1485/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), de acuerdo con el convenio entre el Ministerio del Aire y el de Educación y Ciencia, la denominación de «Carlos Haya».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13158** ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a los Centros de B. U. P. no estatales siguientes: «G. E. M.» de Mataró (Barcelona), y «Alfonso X el Sabio», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de

abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha recogido revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Mataró.  
Localidad: Mataró.  
Denominación: «G. E. M.» Grupo Escuelas Mataró.  
Domicilio: Calle Avila, 9 y 45.  
Titular: Asociación Civil Grupo Escuelas Mataró.  
Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba el cambio de clasificación, pasando de habilitado a homologado con efectos del presente curso. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 5 de julio de 1975 que le asignaba clasificación inferior.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Alfonso X el Sabio».  
Domicilio: Calle Isabel, 1.  
Titular: Institución Docente Alfonso X el Sabio (I. D. A. X. S. A.).  
Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares. Se aprueba el cambio de titularidad del Centro. Se aprueba modificación en el número de puestos escolares. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de junio de 1975, que consignaba titular y capacidad distintos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13159** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Naviera Pinillos, Sociedad Anónima», y su personal de flota mercante.

Visto el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Naviera Pinillos, S. A.», y su personal de flota mercante.

Resultando: Que con fecha 11 de abril del año en curso tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Naviera Pinillos, S. A.», con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio, que afecta, según plantilla al 31 de diciembre de 1977, a 313 empleados, fue suscrito entre las partes negociadoras según comunicación firmada por éstas con fecha 7 de igual mes y año;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 10 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que no teniendo la Empresa negociadora de este Convenio Colectivo carácter público y tampoco alcanza en su ámbito de aplicación a quinientos trabajadores, procede su homologación sin ulteriores trámites con la salvaguardia, en su caso, de los efectos que determina el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en sus artículos 5.º-2 en relación con el 6.º y el 7.º;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando: Que el presente Convenio Colectivo se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las disposiciones citadas y de manera especial al citado Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en cuanto le es de aplicación. Igualmente en sus restantes disposiciones no se observa violación a norma alguna de derechos necesarios, por lo que procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Naviera Pinillos, S. A.», y su personal de flota